



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos dieciocho*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ~~veintisiete~~ días del mes de *junio* del año dos mil seis, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsper, y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, ~~Victor Manuel Núñez~~, Wildo Rienzi Galeano, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, en atención a que la Acordada N° 382 de fecha 26 de julio del 2.005 establece en concepto de viático el importe correspondiente a tres jornales mínimo legal para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República por el trámite requerido para la expedición de Certificados de Vida y Residencia, se impone la necesidad de reducir el mencionado importe, considerando que constituye una elevada erogación para las personas que requieran este servicio, pues representa un porcentaje importante del salario mínimo legal vigente.

Por tanto, en virtud de los Artículos 3° inc. a) y b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" y el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial";

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

ART. 1°.- Dejar sin efecto el Art. 3° de la Acordada N° 382 de fecha 26 de julio del 2005.

ART. 2°.- Establecer en concepto de viático por el diligenciamiento del trámite para la expedición del Certificado de Vida y Residencia, el importe de medio (1/2) jornal mínimo legal para actividades diversas no especificadas, siempre que la diligencia llegue a efectuarse dentro del radio urbano de la ciudad asiento del Juzgado. Fuera de él, el viático será el importe un (1) jornal mínimo legal.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

WILDO RIENZI GALEANO José Raúl Torres Kirmsper
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro

ANTONIO FRETES

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario



PODER JUDICIAL

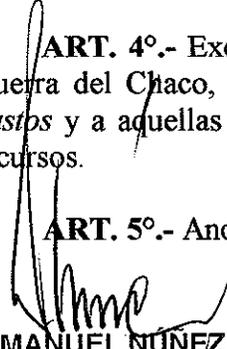
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos dieciocho

ART. 3°.- El Juez realizará personalmente las diligencias, pudiendo excepcionalmente delegarlas en el Secretario del Juzgado.

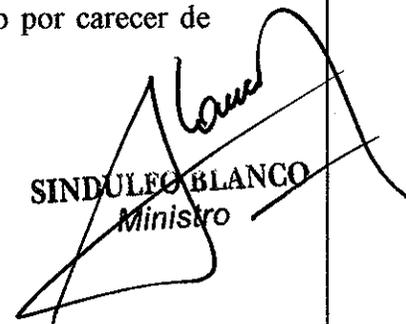
ART. 4°.- Exonerar del pago del presente viático a los Veteranos de la Guerra del Chaco, a las personas amparadas con *el beneficio de litigar sin gastos* y a aquellas que a juicio del Juez tengan mérito a ello por carecer de recursos.

ART. 5°.- Anotar, registrar y notificar.


VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

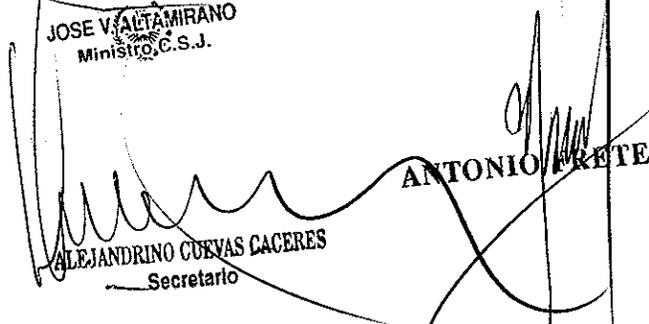

WILDO RIENZI GALEANO
MINISTRO

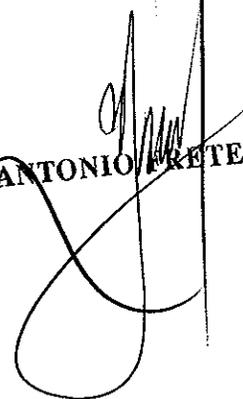

José Raúl Torres Kirmser
Presidente


SINDULEO BLANCO
Ministro


JOSE VALTAMIRANO
Ministro, C.S.J.

Ante mí:


ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario


ANTONIO BRETES